

Recurso PROCESO PERTENENCIA 2019-484

Sneider Cardenas Abogados <sneidercardenasabogados@gmail.com>

Lun 28/08/2023 16:30

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (304 KB)

Recurso 2019-484.pdf; Logo.jpg.jpg;

-

Buen día.

Cordial Saludo,

Por medio del presente, me permito allegar documento anexo.

Sin otro en particular,

Sneider Gilberto Cárdenas Rojas
Abogado



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)



Señores

JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO PERTENENCIA 2019-484

DEMANDANTE: ROSA HERMINA MORA GACHA Y OTROS

DEMANDADO: ELOISA CARDOZO DE HUERFAN Y OTROS

SNEIDER GILBERTO CÁRDENAS ROJAS identificado con C.C. 1.052.313.302 expedida en Duitama y T.P. 215.997 expedida por el C. S. de la J. E-mail: sneidercardenasabogados@gmail.com con domicilio, residencia y lugar de notificación en la calle 16# 14-41 oficina 11-10 de la ciudad de Duitama, actuando en calidad de apoderado de la demandante, por medio del presente documento me permito interponer recurso de reposición en contra de auto del 23 de agosto de 2023 del proceso en referencia, para lo cual comedidamente solicito:

Se reponga el auto en relación, en aras de que se ordene realizar la respectiva diligencia presupuestada para el día 5 de octubre de 2023 de manera presencial; lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 375 del CGP en su numeral noveno, es claro en señalar que;

9. El juez **deberá practicar personalmente inspección judicial** sobre el inmueble para verificar los hechos relacionados en la demanda y constitutivos de la posesión alegada y la instalación adecuada de la valla o del aviso. En la diligencia el juez podrá practicar las pruebas que considere pertinentes. Al acta de la inspección judicial se anexarán fotografías actuales del inmueble en las que se observe el contenido de la valla instalada o del aviso fijado.

Para lo cual, en este caso, el hecho de que el despacho judicial determine en el numeral tercero la procedencia de la diligencia de manera virtual impediría la práctica de la inspección judicial.



Por otra parte, el despacho alude que tiene en cuenta la renuncia del poder por parte de la apoderada Sandra Elena López Nope; cuando en el expediente no reposa renuncia de la misma, mas por el contrario sí se encuentra la revocatoria del mismo, realizada por los aquí demandantes, sin que a la fecha el despacho judicial se pronuncie de tal solicitud.

Por lo anterior, se pide revocar el auto en relación; se ordene realizar la diligencia de manera presencia y se acepte la revocatoria de poder elevada por parte de quienes hoy son mis poderdantes.

Sin otro en particular,

SNEIDER GILBERTO CARDENAS ROJAS
C.C. 1.052.313.302 EXPEDIDA EN BELEN
T.P. 215.997 del C. S. de la J.